

# LINEAMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS Y PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO LEGAL .....	3
4. GLOSARIO .....	4
5. GENERALIDADES .....	4
5.1. TIPOS DE LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA REALIZARLA .....	4
5.2. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS.....	5
5.3. CONTRATOS O CONVENIOS QUE DEBEN SER LIQUIDADOS .....	6
5.4. CONTRATOS O CONVENIOS QUE NO REQUIEREN LIQUIDACIÓN .....	6
5.5. REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS .....	6
5.6. REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE HAN PERDIDO COMPETENCIA PARA LIQUIDAR.....	8
6. BIBLIOGRAFÍA .....	8
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	9

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 507 de 2013 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud Bogotá, D.C” y siendo la actividad contractual un claro ejercicio de la función administrativa cuyo desarrollo debe ceñirse a los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que reglamentan la materia; con el fin de realizar el seguimiento integral que debe hacer la Entidad a la ejecución de un contrato o convenio para asegurar el cumplimiento de su propósito, en aras de prevenir el daño antijurídico y evitar la responsabilidad por actuaciones u omisiones en procesos de tipo civil, disciplinario, fiscal o penal por parte de los entes de control, dado por el incumplimiento de la liquidación de contratos o convenios dentro de los términos legal y/o contractualmente establecidos, se imparte el presente lineamiento.

La liquidación de los contratos o convenios tiene como fin determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo o ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del mismo se encuentre pendiente a favor o en contra de los mismos, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa la Administración y el Contratista, Subred, Cooperante, Etc. se pronuncian sobre "(i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo<sup>1</sup>.

## 2. ALCANCE

Este lineamiento aplica para todas las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Oficinas de la Secretaría Distrital de Salud, que requieran adelantar procesos contractuales.

## 3. MARCO LEGAL

A continuación, se define el marco normativo que regula la contratación estatal desglosada en leyes, decretos, acuerdos y guías descritos así de forma general:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>1</sup> FUENTE: Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de marzo de 2011; expediente 16246. -Decreto Ley 222 de 1983 / Ley 80 de 1993.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Guía para la liquidación contratos estatales en la página web de Colombia Compra Eficiente Versión vigente.

#### 4. GLOSARIO

**Acta de liquidación:** Documento suscrito entre el contratista, Subred, Cooperante, Etc., y el contratante, donde constan los acuerdos, reconocimientos y transacciones, para poner fin al contrato o convenio y poder declararse a Paz y Salvo. En dicho documento se describen de manera sucinta todas y cada una de las situaciones que se presentaron durante la ejecución del contrato o convenio. De no llegarse a suscripción de común acuerdo se procederá a la liquidación unilateral por parte de la Entidad en los términos señalados por la ley.

**Entidad Estatal:** Cada una de las entidades: (i) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (ii) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (iii) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**Etapas del contrato o convenio:** Fases en las que se divide la ejecución del contrato o convenio, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato o convenio.

**Colombia Compra Eficiente:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

**Período contractual:** Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato o convenio, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato o convenio.

**Proceso de Contratación:** Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

**SECOPE:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

#### 5. GENERALIDADES

##### 5.1. TIPOS DE LIQUIDACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA REALIZARLA

1. **De Común Acuerdo:** Se realizará la liquidación bilateralmente, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes; o en los términos establecidos en el contrato o convenio teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. De no existir tal término, o que

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

no se haya logrado liquidar dentro del mismo, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o convenio o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación<sup>2</sup>, o dentro del término máximo establecido en la ley para el efecto.

Los Contratistas, Subred, Cooperante, Etc., tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.

2. **Unilateralmente:** Si no se efectúa la liquidación bilateralmente, bien porque el Contratista, Subred, Cooperante, Etc., previamente convocado o notificado i) no se presenta a la liquidación voluntaria o ii) que ésta fracase, la entidad debe liquidar directa y unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. La liquidación se hará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, del término establecido por la Ley<sup>3</sup>.
3. **Judicialmente:** Si la entidad contratante no logra de mutuo acuerdo liquidar, y no liquidó unilateralmente el contrato o convenio dentro del término de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para liquidar de mutuo acuerdo o en su defecto del término establecido por la Ley, las partes podrán acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes una vez cumplido el término de los dos (2) meses anteriormente enunciados, el cual corresponde al término de caducidad para el ejercicio de la acción contractual, establecida en el artículo 164, numeral 2, literal j, ordinal v, de la Ley 1437 de 2011 (C.P.C.A), sin perjuicio de que en ese mismo término se pueda liquidar bilateralmente de común acuerdo o unilateralmente.

Es decir, mientras no se haya cumplido el término de caducidad de la acción contractual (2 años), o no se haya notificado el auto admisorio de la demanda que pretende su liquidación, la administración mantiene la competencia de liquidar el contrato o convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

## 5.2. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS

1. Terminación del plazo de ejecución del contrato o convenio o terminación anticipada.
2. Modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato o convenio en más de 20% y el Contratista, Subred, Cooperante etc., renuncia a continuar su ejecución.
3. Declaratoria de caducidad del contrato o convenio.
4. Nulidad absoluta del contrato o convenio, derivada de los siguientes eventos: (i) contratos o convenios que se celebren con personas incurras en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, (ii) contratos o convenios que se celebren

<sup>2</sup> FUENTE: Art. 60 de la Ley 80 de 1993/ Art. 11 de la Ley 1150 de 2007

<sup>3</sup> FUENTE: Art. 61 de la Ley 80 de 1993/Art. 11 de la Ley 1150 de 2007/ art. 141, de la Ley 1437 de 2011, C.P.C.A

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

contra expresa prohibición constitucional o legal y (iii) contratos o convenios respecto de los cuales se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

### 5.3. CONTRATOS O CONVENIOS QUE DEBEN SER LIQUIDADOS

1. Contratos o convenios de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (ej. Contratos de suministro, prestación de servicios distintos de los profesionales y de apoyo a la gestión, obra, mantenimiento, consultoría, interventoría).
2. Los contratos o convenios terminados anormalmente (ej. Terminación anticipada, terminación unilateral).
3. Los contratos o convenios que hayan sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos.
4. Los contratos o convenios que reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución.
5. Los contratos o convenios que a su terminación presenten saldos a liberar.
6. Los contratos o convenios, que siendo de ejecución instantánea, se hayan prolongado en el tiempo.

### 5.4. CONTRATOS O CONVENIOS QUE NO REQUIEREN LIQUIDACIÓN

1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo cumplimiento haya sido certificado por el supervisor y no concurren los eventos descritos en los numerales 2, 3, 4 y 5 anteriormente enunciados y que el saldo a favor del Contratista, Subred, Cooperante etc., no se encuentre fenecido.
2. Los de ejecución instantánea en los que no concurren los eventos descritos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 arriba enunciados y que no esté prevista la liquidación en el clausulado.
3. Los Convenios que no causen erogación económica para ninguna de las partes y que no esté prevista la liquidación en el clausulado.

Para aquellos eventos donde la liquidación no es obligatoria, el supervisor o interventor deberá allegar a la Subdirección de Contratación el informe final de ejecución según corresponda y el estado de cuenta actualizado con expedición no mayor a 90 días calendario.

Igualmente, una vez expiren las vigencias de las garantías solicitadas en el contrato o convenio el supervisor deberá proyectar el acta de cierre del expediente contractual y remitirla junto con el estado de cuenta a la Subdirección de Contratación para revisión y su posterior archivo.

### 5.5. REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

Los supervisores e interventores de los contratos o convenios deberán allegar los siguientes documentos que soportan la liquidación, previo ingreso de los mismos al Sistema de Información

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

Interno denominado Biblioteca Virtual de Seguimiento de Contratación SDS en formato PDF, salvo el Proyecto de acta de liquidación que adicionalmente debe ser cargado en Word:

1. Memorando de solicitud del trámite de liquidación contractual.
2. Proyecto de acta de liquidación en el formato de calidad respectivo.
3. Informe final de supervisión/interventoría contenido en el formato de calidad, en el cual se certifica la ejecución contractual.
4. Certificado de existencia y representación legal, cuando haya lugar expedido por la autoridad competente con fecha no superior a 30 días calendario.
5. Constancia expedida por el supervisor o interventor del cumplimiento durante toda la vigencia del contrato o convenio del pago de aportes del Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. En caso de pagos pendientes es necesario allegar los soportes (Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes, Certificación del Revisor Fiscal o del Representante Legal), según corresponda.
6. Estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, con expedición no superior a 90 días calendario, siendo necesario aclarar:
  - a) Si la expedición del estado de cuenta radicado es superior a los 90 días, la solicitud de reexpedición la realiza el supervisor del contrato a la Dirección Financiera.
  - b) Si el estado de cuenta refleja saldo \$0, no se requiere actualización y se surtirá el trámite de liquidación con el estado de cuenta allegado.
  - c) Si se trata de un nuevo trámite de liquidación, se debe realizar la solicitud de expedición de estado de cuenta y allegarlo vigente.
7. Demás documentos tales como soportes de pago pendientes o que se indique en el contrato o convenio o en procedimientos internos de la Secretaría Distrital de Salud o en el Manual de Contratación.

En ese sentido, se advierte que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación normal o anormal del Contrato o Convenio o aquellas contrataciones que no han sido objeto de liquidación y que no se ha perdido la competencia para liquidar, se debe preparar por parte del supervisor o interventor el proyecto de acta de liquidación y la documentación arriba enunciada aprobada por los funcionarios responsables de la dependencia origen y el Supervisor designado o el Interventor contratado, para revisión por parte de la Subdirección de Contratación. De igual manera, en el proyecto de liquidación se dejarán expuestas las salvedades que se estime necesarias, si a ello hubiere lugar<sup>4</sup>, conforme al Informe final de supervisión/interventoría.

---

<sup>4</sup> Art. 60 de la Ley 80 de 1993 /Inciso final del Art. 60. Ley 80 de 1993. Introducido por el art. 217. Dec. Ley. 019 de 2012

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

Durante la liquidación la Entidad Estatal puede exigir al Contratista, Subred, Cooperante, Etc., la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato o convenio para los amparos de cumplimiento, buen manejo e inversión del anticipo o pago anticipado y calidad del bien o servicio.

Todo documento al que se haga mención o referencia en el acta de liquidación debe contar con el debido soporte físico en el expediente contractual. De conformidad con lo anterior si como consecuencia de la revisión del acta, no se cuenta con la totalidad de la información referenciada, la misma deberá ser allegada por parte del supervisor o interventor, para efectos de verificación y que la misma obre en el expediente contractual.

## 5.6. REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE HAN PERDIDO COMPETENCIA PARA LIQUIDAR

Para aquellos contratos o convenios que a la fecha hayan terminado su plazo de ejecución y se encuentran por fuera del plazo legal que permite a las partes su liquidación, es decir se haya cumplido el término de caducidad de la acción contractual, y no se haya notificado el auto admisorio de la demanda que pretende su liquidación; es necesario que los supervisores o interventores adelanten las gestiones de la pérdida de competencia, allegando los siguientes documentos que soportan el trámite, previo ingreso de los mismos al Sistema de Información Interno denominado Biblioteca Virtual de Seguimiento de Contratación SDS en formato PDF, salvo el Acta de finalización y cierre financiero que adicionalmente debe ser cargado en Word:

1. Memorando de solicitud por el cual alleguen la documentación necesaria para iniciar el trámite.
2. Acta de finalización y cierre financiero en el formato de calidad.
3. Estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud.
4. Demás documentos tales como soportes de pago pendientes o que se indique en el contrato o convenio o en procedimientos internos de la Secretaría Distrital de Salud o en el Manual de Contratación.

La documentación se remitirá a la Subdirección de Contratación para su revisión, y de esta manera estructurar por parte de la citada Subdirección el acto administrativo por el cual se declara la pérdida de competencia para liquidar un contrato o convenio.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Guía para la liquidación de contratos estatales en la página web de Colombia Compra Eficiente Versión vigente, portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS, PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR Código: SDS-CON-LN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Jairo Armando Moreno Revisado y aprobado por: Andrea Pedroza Molina</p>	
---	--	---	--

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	06/04/2017	La necesidad de contar con un instrumento que explique los requerimientos y procedimientos dentro del trámite de las liquidaciones, la pérdida de competencia y el ejercicio de la supervisión e interventoría.
2	05/03/2020	Necesidad de actualización de conformidad con los lineamientos, procedimientos y manual de contratación que actualmente aplica la entidad.